FORMULARIO 2.2.2.1.1

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:

OBRAS DE EDIFICACIÓN

DECLARACIÓN N°
20
FECHA DE ARCHIVO
10/07/2026

ALTERACIÓN

DIRECCIÓN DE OBRAS	**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**
REGIÓN	**METROPOLITANA DE SANTIAGO**

1. Predio

1.1 Dirección del Predio			○ URBANO ○ RURAL
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
PRESIDENTE KENNEDY	**9001**		**2063-29**

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados $	**653445**	GIM	**10708197**	FECHA	**10/07/2026**

NOMBRE DEL DOM	ROCIO PAZ CRISOSTO SMITH
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES – DIRECTOR DE OBRAS	
TIMBRE DOM	**FIRMA DOM**

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.